

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR - CAFETERÍA EN EL CLUB NáUTICO PUERTITO DE GÚÍMAR (ZONA KIOSCO PÁDEL)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio de **CAFETERÍA- BAR DE TAPAS DEL CLUB NáUTICO PUERTITO DE GÚÍMAR - ZONA KIOSCO PÁDEL**, en su emplazamiento en las instalaciones anexas en dicho centro situado en Camino Las Bajas, 2 38508 Puertito de Gúímar.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: dentro del recinto del Club Deportivo, zona pádel.
- c) Titularidad: Club Náutico Puertito de Gúímar.
- d) Destino del bien: Cafetería-Bar de Tapas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión de la Cafetería-Bar será El **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Club Náutico publicará en la página web y enviará a todos y todas los propietarios y propietarias este documento.

El importe del **canon global anual** a satisfacer al Club Náutico por parte del concesionario se fija en la cantidad de **3.600 eur (tres mil seiscientos euros)**, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El pago del canon anual, se realizará mensualmente, de acuerdo a la forma que se especifique en el contrato de adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato.



La duración del contrato de gestión del servicio público es de dos años **prorrogable**. Podrán existir **hasta cuatro prórrogas anuales siempre** que las características del servicio permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrá presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional **Y QUE SEAN INVITADAS A PRESENTAR DICHAS PROPOSICIONES.**

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de **empresarios autónomos**, deberá acreditarse mediante presentación del modelo 036 ó 037, alta en el registro general de autónomos.

2. **La Solvencia del Empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) **Declaraciones apropiadas de entidades financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

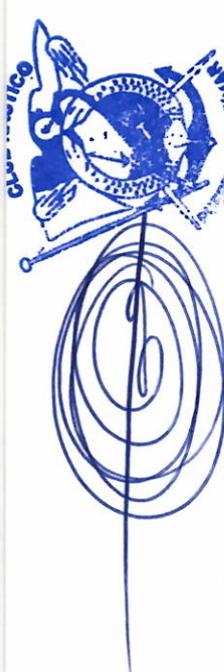
b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados o certificados de estar al día con organismos públicos (seguridad social y hacienda).

3.2 La **solvencia técnica o profesional** deberá de acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales **servicios o trabajos realizados en los últimos tres años** relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

b) En el caso de que concurra una persona jurídica, indicación del personal, integrado o no en la empresa, que se adscribirá a la ejecución del contrato, indicando su experiencia en el sector.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa



Las ofertas se presentarán en el Club Náutico Puertito de Güímar (Camino Las Bajas 2, 38508 Puertito de Güímar), en el Registro General, en horario de 8 a 21 horas, **en el plazo de que se indique en la invitación a participar (hasta el día 31 de mayo de 2022).**

La oferta podrá presentarse, por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **sobre cerrado**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de CAFETERIA-BAR DE TAPAS DEL CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR - ZONA PÁDEL mediante la modalidad de concesión**».

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad en el caso de persona física y escritura de constitución de la sociedad o documentos citados en la cláusula 6.1 anterior si se trata de una persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su **documento nacional de identidad**.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo a la cláusula 6a.3 anterior.

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.o _____, con [CIF/NIF] n.o _____, en nombre [*propio o en representación de _____ como acreditado por _____*], enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DEL CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR - ZONA PÁDEL mediante la modalidad de concesión por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon 3.600 euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del licitador,

Fdo.: _____».

c) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Plan de Mejoras de la explotación de las campañas de invierno y verano.
- Mejores precios en los productos a servir, incluida la composición del menú.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de la negociación, por orden decreciente de importancia:

- Mejor Plan de Mejoras de la explotación en las campañas de invierno y verano.
- Mejores precios en los productos a servir, incluida la composición del menú.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa De Contratación

No se prevé la constitución de mesa de contratación para la adjudicación del contrato. El órgano de contratación negociará la adjudicación del mismo, con el asesoramiento técnico que estime conveniente.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación, procederá a la apertura de sobres **el día 31 de mayo tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres, pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Recibidos los informes en su caso, procederá a la adjudicación provisional del contrato, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en la página web del Club Náutico Puertito de Güímar..

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación Definitiva.

La adjudicación provisional **deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. MATERIAL

El Club Náutico entregará el kiosco a cuerpo cierto, confeccionándose un inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a entregar en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario, en el momento de la extinción del contrato.

2. LIMPIEZA Y CONSUMOS

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza del kiosco objeto del contrato, así como la zona habilitada para la colocación de mesas.

Así mismo, el adjudicatario tendrá en cuenta que todos los gastos de la gestión y explotación son de su cuenta (teléfono, basura, , ...).

Queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** el uso de cualquier tipo de material inflamable (gas u otro tipo de combustible) pudiendo solamente usarse aparatos eléctricos, cuya factura de consumo correrá a cuenta del Club Náutico.

3. REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir reforma alguna ni en el kiosco ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa y escrita del Club Náutico Puertito de Güímar.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Club Náutico al término de la concesión, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título

4. PERSONAL

El personal que necesitare el adjudicatario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que en derecho procedan, sin que en ningún caso el Club Náutico asuma obligación alguna frente a este personal que cesará en el servicio cuando finalice el contrato o se resuelva.

El contratista deberá estar en todo momento al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier normativa que afecte al ámbito laboral.

5. SANIDAD

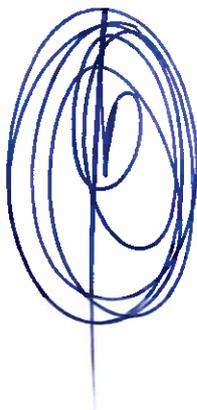
El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del bar-restaurante.

El personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en el bar-restaurante deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

6. SERVICIO

El adjudicatario se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá estar uniformado con la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertado expresamente en la tramitación del concurso, salvo los autorizados por el Club Náutico, como aclaración o interpretación del condicionado.



7. HORARIO

El adjudicatario estará obligado a mantener abierto el servicio todos los días del año, de lunes a viernes de 17h a 21h, y sábados y domingos de 10h a 21h. Estos horarios podrán ser modificados en función de afluencia, época del año y posibles eventos, siempre con comunicación y posterior aprobación de la Junta del Club Náutico. Si el fin de semana se abriera hasta más tarde deberán de poner personal que controle que no se pase al resto de las instalaciones.

Será de aplicación la legislación vigente reguladora del horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas vigentes en cada momento.

8. EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del bar, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún pretexto.

9. PRECIO DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.

El adjudicatario está obligado a tener expuesto a la vista del público la relación total de los artículos a expender con expresión de los precios que, durante el primer semestre desde la firma del contrato, serán las presentadas junto con la oferta económica.

10. LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar-restaurante, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando el adjudicatario obligado a informar por escrito al Club Náutico de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

11. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Club Náutico se reserva el derecho de visitar los locales objeto de la concesión, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

12. SEGUROS

En el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación, incluyendo en la misma la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar-restaurante, fijándose las cantidades de cobertura de común acuerdo entre el adjudicatario y el Club Náutico.

En este sentido, el adjudicatario facilitará al Club Náutico, una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Club Náutico, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dicha entrega comprenderá también el de las mejoras incluidas por el concesionario en su oferta.

Durante un período de quince días anterior a la reversión, el Club Náutico adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA. Incumplimiento y Penalidades.

Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello o incumpliera las obligaciones incluidas en este pliego, se impondrán penalidades por mes en la proporción de 10 % del canon del contrato por los cuatro años del mismo hasta que se acredite el cumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en las cláusulas relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

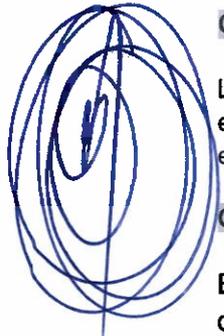
CLAUSULA DÉCIMOQUINTA. Marco jurídico y jurisdicción competente.

El presente contrato se regulará por sus propias disposiciones y, en su defecto, por la disposición del Código Civil y demás normativa concordante del Reino de España.

Sin perjuicio de la aplicación del citado régimen legal y, en consecuencia, la no sujeción de este contrato a los preceptos de la Ley de Arrendamientos Urbanos ("LAU"), las Partes acuerdan expresamente que para el caso de que cualquiera de ellas pudiera tratar de defender la aplicación de la LAU, las Partes excluyen expresamente la aplicación al presente Contrato de los artículos, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33 y 34, con renuncia expresa por Parte de la Parte Arrendataria a los derechos que pudieran corresponderle en virtud de los citados preceptos legales.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que ahora o en el futuro pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales donde se esté ubicado los kioscos para la dilucidación de cuantas cuestiones, discrepancias o controversias pudieran surgir en la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Contrato.

Las Partes, previa lectura íntegra por sí mismos del contenido del Contrato que precede, el cual encuentran conforme con su voluntad, lo ratifican y firman por duplicado ~~ejemplar~~, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



CLUB NÁUTICO ERNESTO DE SÚMAR



Presidente Miguel Ángel Castro Rodríguez